



DECRETO N° 2227

LAJA, Agosto 01 de 2011

VISTOS:

- 1) Programa "Implementación Convenio Municipalidad de Laja – Subdere"
- 2) Decreto Alcaldicio N° 1624 del 01.06.11 que aprueba convenio con Subdere."Incorporando Nuevas Tecnologías de la Información"
- 3) La Ley que aprueba Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011;
- 4) Decreto Alcaldicio N° 3.682 de fecha 01.12.10, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2011;
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en convenio "Implementación Convenio Municipalidad de Laja - Subdere"

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** Programa para Implementación Convenio Municipalidad de Laja – Subdere.
- 2.- **DESIGNESE** Al Sr. Daniel Correa Figueroa que presta servicios en el Área de Informática al Municipio, para que pueda asistir a la "Reunión de Capacitación y trabajo para integración con Portal de Servicios municipales y Sistemas Municipales" en la ciudad de Santiago el día 02 de Agosto de 2011.
- 3.- **AUTORICESE** La devolución de pasajes y gastos de alimentación en que incurriere el Sr. Daniel Correa, con un tope de 13.000 pesos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-


DANIEZA MORA GARCIA
SECRETARIA MUNICIPAL
(S)


ALCALDE
VLADIMIR FICA TOLEDO
LAJA
ALCALDE

VFT/KSM/ABD/cmi *01.08.11*

DISTRIBUCION: /

- Depto. Administración y Finanzas
- Control Interno
- Archivo SSM

www.munilaja.cl

I. Municipalidad de Laja

Balmaceda 292 Fonos: 534230 – 534231 – 534232 - Fax: 534233



**PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LAJA – SUBDERE
“Convenio Incorporación de nuevas tecnologías de la información “ aprobado por
DA 1624 de fecha 01/06/11**

Objetivo : Dar cumplimiento a obligaciones del Municipio derivadas de Convenio.

Descripción :

Por tratarse de un convenio de incorporación de tecnologías de información al funcionamiento del Municipio se requiere la participación de todos los actores municipales que estén involucrados, independiente de la figura contractual. En ese sentido y de acuerdo a lo establecido en artículo Tercero del Convenio que establece las obligaciones del Municipio se requiere la participación del Asesor de Informática, para la implementación y adecuación de plataformas computacionales. Como es sabido es un funcionario contratado por cuenta Servicios informáticos por tanto no tiene derecho a viáticos. En ese contexto y dado que las reuniones de trabajo se desarrollaran fuera de la Comuna se requiere que el Municipio pueda reembolsar los gastos de pasajes y alimentación.

Actividades :

Reembolso por caja chica de gastos menores en pasajes y alimentación en que incurran personas que presten servicios al Municipio, que no tengan calidad de planta y/o contrata y que el Municipio deba en virtud del Convenio aludido enviar a actividades y talleres específicos.

En todo caso se deja establecido que el tope para reembolso por gastos en alimentación no podrá superar los \$13.000.-



01/08/2011